

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
02 JUN. 2015
10:44 fsiv crdb

OFICIALÍA MAYOR

ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado, esto en términos del artículo 50 fracción I, 59 fracción I y LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

ANTECEDENTES

En la mayoría de los países desarrollados, existen incentivos fiscales bajo una diversidad de esquemas. Actualmente, el régimen fiscal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) tiene un enfoque restrictivo que limita el número de organizaciones con posibilidades de ser donatarias autorizadas, distorsiona la distribución equitativa del financiamiento disponible y afecta negativamente la sustentabilidad financiera del sector social, perjudicando en gran medida el desarrollo de las actividades de los

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
08 JUN 2015

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

organizaciones civiles conformadas legalmente en asociaciones civiles con permiso para recibir donativos o no, si a esto se le suma que en los Estados como el de nosotros existen otras cargas fiscales y pago de derechos que se aplican en forma indistinta dejando fuera la importancia social que desempeña este sector que cambia la vida y la realidad de nuestra sociedad. Es necesario que las organizaciones de la sociedad civil reciban un trato desigual o distinto al momento de causar el derecho para usar, gozar o aprovechar cualquier museo, teatro, salón de exposiciones de nuestra Ciudad y que sea de aquellos en los cuales estas organizaciones puedan llevar a cabo su objeto social.

El objeto de la presente iniciativa es introducir a las organizaciones de la sociedad civil en un régimen fiscal distinto por lo que refiere a los derechos, para generar con esta exención un número más alto de eventos, en los espacio públicos de nuestra ciudad pues se debe impulsar a la sociedad civil organizada que cumple en forma paralela y sin otro afán que el de ayudar con los fines del Estado; incorporando voluntarios a los proyectos para cambiar la sociedad, trabajando en los municipios de alta marginación, atendiendo mujeres víctimas de violencia, a niños de la calle y sus familias, víctimas de adicciones, en violaciones de derechos humanos, a personas en pobreza con algún tipo de discapacidad, a impulsar el sentido de autonomía personal, sensibilizando a la sociedad sobre derechos sociales que deben ser respetados, promoviendo la participación responsable en el desarrollo de sus proyectos.

Estos son los argumentos principales para considerar que las OSC obtengan exenciones fiscales de parte del Gobierno; pues su naturaleza no lucrativa y la alta actividad ciudadana hacen que estas exenciones no se consideren una concesión, si un acto de equidad tributaria. Más aun cuando un grupo de individuos se une con la intención de desarrollar

actividades sociales, comunitarias, culturales, o cualquier otra que tienda al bien común -sin perseguir fines económicos. Cuando estas agrupaciones suele aumentar la participación civil y afianzar el compromiso de los integrantes y hacer crecer la solidaridad social.

En este sentido, proponemos reformar la Ley estatal de Derechos para exceptuar del pago de derecho causado en un 50%, buscando con esta iniciativa, fomentar las actividades de la Asociaciones Civiles, encaminadas a fortalecer los principios básicos de la sociedad. Por esto, se debe aceptar que parte de la función como miembros de un grupo social es la transmisión de estas corrientes a las nuevas generaciones, tomando en cuenta que la mejor enseñanza es el ejemplo.

Por los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta H. Pleno la adición de un segundo párrafo a los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado, debiendo quedar de la siguiente manera:

DECRETO.

Artículo Único; se adiciona un segundo párrafo a los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado.

Artículo 9. ...

I a X. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

Artículo 10. ...

I a V. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

Artículo 11. ...

I a VI. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

Artículo 12. ...

I a III. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

Artículo 13. ...

I a II. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

Artículo 14. ...

I a IV. ...

Las Organizaciones Sociales y Asociaciones Civiles, cuyo fin sea contribuir a la cultura de nuestro estado, pagaran el 50% de los derechos estipulados.

TRANSITORIOS.

UNICO.- La presente Adición entrara en vigencia el día de su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.

Oaxaca de Juárez; Oaxaca a 25 de mayo de 2015.